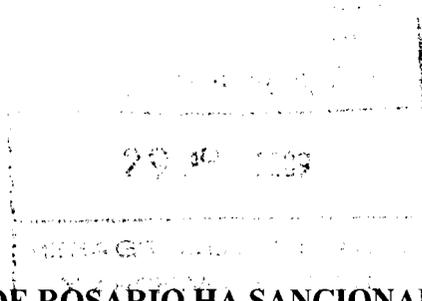




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

14727 -



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.403)

Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales Mariana Alonso, Miguel Zamarini, Manuel Sciutto, Pablo Colono, Carlos Comi, Luisa Donni y Juan Rivero, que expresa:

VISTO: la epidemia de dengue que afecta ya a miles de argentinos en varias provincias del norte y amenaza con un sostenido crecimiento en nuestro territorio nacional y la preocupante situación que afecta a nuestra ciudad y la provincia de Santa Fe.

Y CONSIDERANDO: que esta enfermedad ya registra oficialmente alrededor de 16.000 infectados en todo el país. Cabe recordar que según la OMS, la cifra real siempre supera los casos declarados por laboratorio. Nuestro país se iguala en la desigualdad con los territorios limítrofes y de América Latina; la epidemia es regional, y más allá de que en el caso del dengue, el mecanismo de transmisión pone en riesgo a todas las clases sociales, los más vulnerables y desprotegidos son los pobres y familias de escasos recursos que viven en condiciones de precariedad del hábitat y sus medios de vida para la supervivencia los ponen en riesgo frente a esta enfermedad.

Que según Jorge Coronel (Secretario de Asuntos Universitarios y Científicos de la Confederación Médica de la República Argentina) nos interpela que al observar la epidemia que está afectando a la Argentina debemos comprender que es sólo la punta del iceberg de la realidad sanitaria de nuestra población en los últimos años, que lejos está de condecirse con el crecimiento económico registrado en estos últimos años. Si uno pone la mirada sobre el sector salud, veremos cómo las enfermedades de la pobreza siguen afectando a nuestra población y los indicadores de la mortalidad son muestra de ello. Patologías como el chagas, la tuberculosis, el hantavirus y tantas otras que son expresiones de la educación, de las condiciones sociosanitarias del acceso a la atención primaria de la salud, de la alimentación, continúan teniendo una alta incidencia en la morbilidad y se extienden.

Que es innegable la inacción en estos últimos tiempos poniendo al país en estado sanitario grave con respecto a esta enfermedad, sin poder exhibir medidas realizadas a corto y mediano plazo en forma sostenida.

Que la Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Mirta Roses, afirmó que “el dengue no es sólo responsabilidad del sector sanitario. Requiere un abordaje integrado y multidisciplinario, que incluya municipios y un fuerte apoyo de los medios de comunicación en medidas clara y precisas de prevención y educación.”

Que según la única forma de prevenir la enfermedad es mediante el control del mosquito, sus criaderos y la detección rápida y temprana de los casos.

Que en Rosario se conoce la información sobre los casos detectados y se realiza un seguimiento de los mismos. En la actualidad se han confirmado 20 casos de dengue importados y el avance incontrolado de la enfermedad por inacción e imprevisión, en algunas provincias, nos coloca lamentablemente en situación de alto riesgo.

Que se han desarrollado acciones locales que ponen en agenda la emergencia de la situación del dengue en nuestra región, como la realizada la semana pasada cuando se reunieron los municipios y comunas del primer cordón del Gran Rosario en la Municipalidad de Rosario para coordinar acciones que permitan la erradicación del dengue en nuestra zona.

Que a nivel local se decidió conformar un Comité de Seguimiento integrado por distintas Secretarías del Gabinete para estar monitoreando día a día la situación. Que entre las medidas que se tomaron han sido realizar tareas de prevención y desinfección en zonas que se detecten casos sospechosos. Otra medida importante es combatir el vector, el mosquito trasmisor, *Aedes Aegypti*, no darle condiciones de habitabilidad y reproducción en las casas y ámbitos domésticos para lo que se requiere no sólo que actúen las autoridades sanitarias estatales sino la organización social, barrial y comunitaria.



Que la Municipalidad ya está implementando las campañas de prevención, traducidas en información de cómo combatir el mosquito, realizadas en los distintos barrios de nuestra ciudad y las informaciones sintomatológicas.

Que un antecedente a tener en cuenta, es que con posterioridad a los brotes de dengue en los años 2000, 2004 en Formosa, se reportaron experiencias comunitarias interesantes e importantes en materia de prevención y control del vector, *el mosquito trasmisor* a través de acciones sociales organizadas a través de veedores voluntarios cuyo objetivo era garantizar la información barrio por barrio, cuadra por cuadra, pasando del conocimiento e información de la población a la acción, que significa el autocontrol doméstico. Ejemplo: “Jóvenes Veedores Voluntarios”.

Que este Concejo Municipal aprobó la Ordenanza 8158 que implementa en la ciudad de Rosario un Programa de Monitoreo y Prevención del Dengue, en cuyas acciones incorpora la campaña de concientización en la ciudadanía acerca de las acciones preventivas que se deben tomar. A su vez, aprobó otros decretos solicitando en estos días información sobre las acciones del Departamento Ejecutivo sobre la situación de control y vigilancia entomológica.

Que una vez más con este proyecto el Concejo Municipal se suma a las acciones para reducir y controlar la situación del dengue focalizando una estrategia sanitaria en el combate al vector *Aedes Aegypti* de forma masiva y comunitaria.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo. 1º.- Denominación.- Créase el “Sub-Programa Promotores Voluntarios en Prevención y Control del Dengue” en el marco del Programa de Monitoreo y Prevención del Dengue – Ordenanza N° 8158, cuya implementación estará a cargo de las Secretarías del Departamento Ejecutivo que correspondan.

Art. 2º.- Objetivos.- El Programa Promotores Voluntarios en Prevención y Control del Dengue tendrá los siguientes objetivos:

- Promocionar la participación ciudadana y comunitaria como mecanismo importante en el control de la enfermedad del dengue.
- Fortalecer la participación comunitaria a través de una efectiva capacitación sobre las medidas domésticas que evitan la reproducción del mosquito vector de la enfermedad
- Fortalecer la participación comunitaria para proyectar estrategias sanitarias de largo plazo.
- Fortalecer las campañas de prevención del dengue, a través de una acción a microescalas, tomando como referencia la escala barrial.
- Garantizar a través del monitoreo cuadra por cuadra que la población esté correctamente informada y que del conocimiento se haya pasado a una efectiva acción de autocuidado y control.

Art. 3º.- Definiciones.-

3.1.- Promotor en prevención y control del dengue: se denominará a toda persona residente en la ciudad que pertenezca o no a una institución barrial que de manera voluntaria, previa capacitación en prevención del dengue, se ofrezca para un trabajo en forma voluntaria de monitoreo semanal o quincenal, casa por casa en sus barrios de residencia o actuación institucional para censar la situación de las viviendas y el desarrollo del autocuidado y autocontrol en la reproducción del, *Aedes Aegypti*, mosquito vector.

3.2.- Índice Casa: Se define tomando como referencia el Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “Índice de *Aedes Aegypti*”. Es el porcentaje de casas que son positivas a larvas o pupas.

Art. 4º.- De la Implementación.- Las acciones que se llevarán a cabo son:

- Campañas de Información y convocatoria a la población tomando como referencia subzonas en los seis Distritos Municipales.
- Proposición y registro de ciudadanos independientes o referentes institucionales como promotores voluntarios en prevención y control del Dengue.



- Capacitación más específica sobre medidas de prevención y entrenamiento sobre modalidades de transmisión de las instrucciones de limpieza doméstica para eliminar posibles criaderos del vector.
- Visita casa por casa por parte del Promotor tomando como referencia su zona de residencia o actuación
- Elaboración de un cuestionario entomológico a fin de poder obtener una aproximación al Índice Casa, definido en el artículo anterior.

Art 5º: Del Registro de Promotores.-

5.1.- De la conformación: la Dirección de Divulgación Ambiental Municipal llevará adelante un Registro de personas voluntarias para la prevención y el control del dengue, tomando como referencia:

- a) Datos personales.
- b) Domicilio.
- c) Zona de residencia.
- d) Distrito.
- e) Pertenencia a una institución.

5.2.- De la Convocatoria: la convocatoria se realizará a través de la capacitación y campañas de información que se realicen sobre dengue o en forma centralizada por la Dirección de Divulgación Ambiental en Coordinación con los Centros de Distrito Municipales.

5.3.- De la Identificación del Promotor: los Promotores deberán tener una credencial identificatoria consignando datos personales para facilitar su interacción con la comunidad barrial y un listado con las instrucciones y funciones de su competencia.

Art. 6º.- Son Funciones del Promotor: se contemplarán las siguientes funciones para los Promotores Voluntarios enmarcadas en un tratamiento focal de la situación:

- 1) Contacto con los habitantes de la vivienda o establecimiento.
- 2) Visita de cada residencia prohibiéndose el acceso al interior de las mismas.
- 3) Relevamiento de la situación de monitoreo entomológico a través de preguntas.
- 4) Relevamiento del conocimiento por parte de los residentes y sobre el autocuidado y autocontrol de la reproducción doméstica del mosquito vector.
- 5) Educación de los moradores.
- 6) Persuasión a la destrucción de posibles criaderos.
- 7) Obtención de información.

Art. 7º.- La Municipalidad de Rosario, a través del Registro de Promotores Voluntarios en Prevención y Control del Dengue realizará estrategias de concientización a largo plazo en la ciudad de Rosario.

Art. 8º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Abril de 2009.-



Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Cjal. Miguel Zamarrín
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

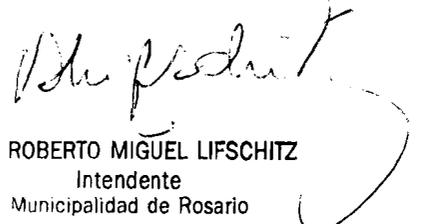
Expte. 14727/ 2009 C

CUMPLASE, COMUNÍQUESE y DESE a la Dirección General de Gobierno. (Ordenanza Nro: 8.403).

Rosario, 6 de mayo de 2009



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario